



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO, Y LA FÉDERACION GALLEGA DE PIRAGÜISMO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO EN LA MODALIDAD DE CANOA MASCULINA PROYECTO EN AGUAS TRANQUILAS EN EL CENTRO DE PIRAGÜISMO "DAVID CAL" DE PONTILLON DE CASTRO (VERDUCIDO-PONTEVEDRA).**

En Madrid, a 20 de julio de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, D. PEDRO PABLO BARRIOS PERLES, presidente de la Real Federación Española de Piragüismo, interviene en nombre y en representación del citado organismo, según resulta del articulado de sus Estatutos.

De otra parte, D. JOSÉ ALFREDO BEA GARCÍA, presidente de la Federación Gallega de Piragüismo, interviene en nombre y en representación de la citada federación, según resulta del articulado de sus Estatutos.

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento.

**EXPONEN**

- I. Que la Ley 10/1990, del Deporte, establece en el artículo 6 que el deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado por el estímulo que supone para el deporte base y por su función representativa de España en pruebas y competiciones de carácter internacional. Que las actuaciones del Estado en materia deportiva corresponden y serán ejercidas directamente por el Consejo Superior de Deportes (CSD), cuya estructura orgánica y funciones fueron aprobadas por el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre (BOE de 26 de noviembre de 2004).
- II. La citada Ley del Deporte, en su artículo 51, asigna al CSD la tutela y el control del deporte de alto nivel, acordando con las Federaciones Deportivas Españolas los programas y planes de preparación que serán ejecutados por aquéllas.
- III. La Real Federación Española de Piragüismo ha puesto en marcha entre sus programas y planes de preparación deportiva, el **Programa de Alto Rendimiento en la modalidad de Canoa Masculina** que ambiciona coordinar los esfuerzos, tanto económicos como de gestión, que se están realizando, en este sentido, por parte de la Real Federación Española de Piragüismo y la Federación Gallega de Piragüismo, encaminados a impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos deportivos dirigidos al alto nivel.



- IV. En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere a la Real Federación Española de Piragüismo y la Federación Gallega de Piragüismo, estando las partes interesadas en colaborar en el desarrollo del **Programa de Alto Rendimiento en la modalidad de Canoa Masculina** en el Centro de Piragüismo "David Cal" de Pontillón de Castro (Verdusco-Pontevedra).

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Real Federación Española de Piragüismo, y la Federación Gallega de Piragüismo, para el desarrollo y aplicación del **Programa de Alto Rendimiento en la modalidad de Canoa Masculina** en la especialidad de piragüismo en Aguas Tranquilas, con la finalidad de potenciar en el mismo el perfeccionamiento y el alto rendimiento de los deportistas que puedan tener un futuro en la Alta Competición.

### SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO.

La Real Federación Española de Piragüismo se compromete:

1. A sufragar los gastos del mantenimiento del Programa de Alto rendimiento de Canoa masculina y femenina, en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, cantidades que deberán ser debidamente justificadas a la RFEP.
2. Estos gastos comprenderán los relacionados directamente con la actividad sujeta al presente convenio, que se relacionan a continuación por el periodo de duración establecido en el punto 1 y cuyas cantidades deberán ser debidamente justificadas a la RFEP.
  - 2.1. Los gastos que se deriven de personal técnico para el desarrollo del Programa, por el periodo de duración establecido en el punto 1,
  - 2.2. Los gastos que se deriven del alojamiento y manutención en régimen de concentración permanente o puntual de los deportistas.
  - 2.3. Los gastos de desplazamiento a los escenarios de entrenamiento.
  - 2.4. Los gastos de carburante y mantenimiento de los medios de apoyo.
3. A designar al técnico que se ocupará del **Programa de Alto Rendimiento en la modalidad de Canoa Masculina**, para el periodo comprendido entre 15 de



septiembre de 2021 y la finalización de la actividad internacional (Ctos. del Mundo o de Europa).

Dicho entrenador no tendrá vínculos de servicio laboral, funcional ni de ningún otro tipo con la Real Federación Española de Piragüismo.

4. A solicitar al técnico-responsable su aportación en relación con el establecimiento de los criterios de selección de los deportistas integrantes que conformen el grupo de Introducción al Alto Rendimiento para la modalidad de Canoa Masculina y en el Centro de Piragüismo "David Cal" de Pontillón de Castro (Verducido-Pontevedra).
5. Establecer y aplicar los criterios de selección de los integrantes del citado grupo.
6. Realizar el seguimiento técnico de los deportistas que conforman el grupo de Alto Rendimiento para la modalidad de Canoa Masculina, a través de los informes de seguimiento que deberá remitir con carácter mensual su técnico responsable, incluyendo todas las incidencias de índole académico y personal de sus deportistas.

### **TERCERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PIRAGÜISMO.**

La Federación Gallega de Piragüismo se compromete:

1. A Contratar al técnico-coordinador del programa encargado de colaborar en el desarrollo del programa deportivo del citado grupo, desde el entre el 15 de septiembre de 2021 y la finalización de la actividad internacional (Ctos. del Mundo o de Europa).
2. A devengar las cantidades estipuladas en concepto de servicios al técnico que dirija el desarrollo del Programa, facturando a la RFEP, el importe total del entrenador-responsable.
3. A devengar periódicamente a la RFEP, mediante facturas, los gastos relacionados con el mantenimiento del programa, en las condiciones estipuladas en la cláusula segunda apartado 2.
4. A la cesión temporal del técnico responsable del grupo de Alto Rendimiento para la modalidad de Canoa Masculina y Femenina que precise la RFEP, finalizada la temporada lectiva, hasta la conclusión de los respectivos campeonatos oficiales internacionales de las categorías en las que participen dichos deportistas (Cto. de Europa y del Mundo).
5. A colaborar con los medios materiales y técnicos necesarios para el entrenamiento y competición de los deportistas del grupo de Alto Rendimiento para la modalidad de Canoa Masculina y Femenina en el Centro de Piragüismo "David Cal" de Pontillón de Castro (Verducido-Pontevedra).



#### **CUARTA. - COMISION DE SEGUIMIENTO**

Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

a) Composición:

Estará integrada por dos miembros:

- El presidente de la Real Federación Española de Piragüismo o persona en quien delegue.
- El presidente de la Federación Gallega de Piragüismo o persona en quien delegue.

Actuando de secretario de la comisión el responsable técnico de Alto Rendimiento de Sprint de la Real Federación Española de Piragüismo.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones

b) Será función de la Comisión de Seguimiento, la evaluación y control de las actividades del Programa.

La Comisión de seguimiento podrá evaluar el desarrollo del Convenio Específico, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y aprobará, en su caso, las modificaciones no sustanciales que por causas no previstas fuera necesario introducir.

c) Funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, constando en acta las conclusiones o acuerdos alcanzados en la misma, o cuando se considere necesario a propuesta de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la Sede de una de las mismas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

#### **QUINTA. - DURACION**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 14 de septiembre de 2022.

#### **SEXTA. - RESOLUCION**

Será causa de resolución del presente convenio:





1º.- El mutuo acuerdo entre las partes,

2º.- La denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes. Desde que aquel hubiese sido detectado.

#### **SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**

El contenido de este acuerdo, así como cualquier información o datos sobre el mismo, se mantendrá confidencial y no será divulgado por las partes, salvo:

- a) En cumplimiento de una obligación legal o de una orden administrativa o judicial.
- b) Para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio Específico, o para información de sus asesores o auditores, siempre que, unos y otros, se comprometan a mantener la confidencialidad de conformidad con sus normas profesionales.
- c) Acuerdo de las partes.

#### **SEPTIMA.- NATURALEZA**

El presente Convenio Específico tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) (respecto a las relaciones entre las Administraciones Públicas) y 4.d) (respecto a las relaciones con la RFEP) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse durante su desarrollo y ejecución, además de lo previsto en el artículo 6.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier controversia que surja en el desarrollo del presente Convenio Específico podrá ser resuelta de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Cuarta. En el caso de no alcanzar el acuerdo deseado, lo elevará a los órganos rectores de ambas partes.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico que no hayan podido ser resueltas por las partes serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Consejo Superior de Deportes

XUNTA DE GALICIA

DEPORTE GALEGO

federación galega de piragüismo

EL PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO

D. PEDRO PABLO BARRIOS PERLES



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PIRAGÜISMO

D. JOSÉ ALFREDO BEA GARCÍA



federación galega de piragüismo



Consejo  
Superior  
de Deportes

XUNTA  
DE GALICIA

DEPORTE  
GALEGO

**FGP**  
federación galega de piragüismo

Los gastos de combustible de furgonetas y motoras se detallarán mediante los tickets justificantes de pago.

Los gastos de manutención de fines de semana se justificarán mediante factura detallada con la relación de deportistas y servicios prestados.

Por la Federación Gallega de Piragüismo  
D. José Alfredo Bea García

  

federación galega de piragüismo

Por la Real Federación Española de Piragüismo  
D. Pedro Pablo Barrios Perles

  

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE PIRAGÜISMO



Consejo  
Superior  
de Deportes



## ANEXO I CONVENIO: PROPUESTA DE FINANCIACIÓN

**OBJETIVO: Programa de Alto Rendimiento en la modalidad de Canoa Masculina para la temporada 2021-2022**

Para el cumplimiento de los objetivos recogidos mediante el Convenio entre la Real Federación Española de Piragüismo y la Federación Gallega de Piragüismo, y de acuerdo con las necesidades planteadas se recogen los siguientes compromisos:

1. A sufragar los gastos del mantenimiento de dicha preparación, que comprenderán a los relacionados directamente con la actividad sujeta al presente convenio, que se relacionan a continuación:

1.1. Los gastos que se deriven de personal técnico para el desarrollo del Programa, por el periodo de duración establecido en el convenio y cuyos costes son 2208 € por técnico/mes incluyendo los costes sociales.

1.2. Los gastos estipulados en el contrato de arrendamiento que a la fecha de la firma de este convenio se encuentre vigente y no exceda de la fecha de convenio. 800€ alquiler/mes más gastos de suministros (agua, luz...) con un máximo de 150€. En caso de exceder el importe se deberá justificar de forma detallada.

1.3. Los gastos de combustible de furgonetas y motoras. Con un máximo de 200€/mes. En caso de exceder el importe se deberá justificar de forma detallada.

1.4. Los gastos de manutención los sábados y domingos de los deportistas del proyecto que no tienen su residencia habitual en Galicia.

1.5. Cesión de furgoneta y motora desde 1 de octubre hasta 15 de marzo de 2021.

Dicho/s entrenador/es no tendrán vínculos de servicio laboral, funcional ni de ningún otro tipo con la Real Federación Española de Piragüismo.

Justificación: La FGP presentará mensualmente la facturación por la totalidad del coste social acompañado de la nómina del trabajador y el TC2, así como copia de la transferencia de la nómina.

La vivienda estará destinada única y exclusivamente a los deportistas seleccionados en el Programa.

Justificación: La FGP presentará mensualmente la factura del arrendamiento de la vivienda junto con la transferencia del pago del recibo.